



CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO DERIVADO DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS”, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. ZARAID MAGALY CONTRERAS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 28 de mayo de 2021, “LA UPN” y “EL PROVEEDOR” celebraron el Contrato N° UPN-DSJ-CONT-007/2021, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “EL PROVEEDOR” se obligó a proporcionar el servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional para la Secretaría de Educación Pública y sus órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados, de “LA UPN”, a efecto de garantizar la continuidad del servicio, cuya condición deberá de ajustarse a las características, términos y condiciones establecidas en la propuesta técnica y económica de “EL PROVEEDOR” presentadas, las cuales se integraron en “EL CONTRATO” como ANEXO ÚNICO, del cual deriva este convenio.

2. Dentro de la Cláusula Vigésima sexta de “EL CONTRATO” se estipuló la vigencia del mismo a partir del 14 de mayo al 31 de diciembre de 2021.

3. En la Cláusula Tercera se estableció el monto y precio del “EL CONTRATO”. Las partes convienen que el servicio requerido será pagado por “LA UPN” con base en el precio unitario establecidos en la propuesta económica de “EL PROVEEDOR”, la cual es parte integrante del Anexo Único del presente Contrato y quedará firme, durante la vigencia del presente instrumento y hasta la conclusión total del objeto del mismo. Dicho precio incluye todos los conceptos involucrados, los cuales se mantendrán fijos durante la vigencia del Contrato, así como en esta ampliación en cuanto a monto y vigencia que hasta en un 20% (veinte por ciento) se realiza.

El monto del Contrato específico abierto en los términos artículos 47 de LAASSP y del 85 de su Reglamento. El Monto mínimo de \$55,680.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y el Monto máximo de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), ambas cantidades con el I.V.A. incluido, ya que sea 16% (dieciséis por ciento) para los envíos nacionales o al 4% (cuatro por ciento) para los internacionales.

4. Mediante oficio número R-SA-SRMS-DS-21-12-21/1, de fecha 21 de diciembre de 2021, signado por el C. Oscar Gutiérrez Halder, Jefe del Departamento de Servicios de “LA UPN” solicitó al C. Yonatan Ashley Pérez Soto, Jefe del Departamento de Adquisiciones, la Ampliación de los montos y la vigencia hasta por el 20% del contrato UPN-DSJ-CONT-007/2021.

Por lo que el monto total del Convenio, considerando el referido incremento, quedará como a continuación se desglosa:

MONTO MÍNIMO ORIGINAL CON I.V.A	MONTO MÁXIMO ORIGINAL CON I.V.A
\$55,680.00	\$139,200.00

CONVENIO: OS-035/2021-AMPL-UPN-DSJ-CONT-007/2021

MONTO MÁXIMO AMPLIACIÓN DEL 20% CON I.V.A.	\$27,840.00
MONTO MÍNIMO AMPLIACIÓN DEL 20% CON I.V.A.	\$11,136.00

5. Por lo anterior, considerando que para la celebración del presente acto "EL PROVEEDOR" ha aceptado respetar y mantener las condiciones establecidas en "EL CONTRATO", conforme a lo manifestado por el área requiriente mediante carta de solicitud, de fecha 14 de diciembre de 2021. Y con fundamento en los artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" han convenido ampliar dicho contrato, sujetando adicionalmente su compromiso a los términos y condiciones establecidos en insertos en este instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA UPN" por conducto de su representante, que:
I.1. Reproduce y ratifica sus declaraciones insertas en "EL CONTRATO", con excepción del numeral 1.3 del Apartado de Declaraciones, que es objeto de modificación en el presente instrumento.

II. De "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, que:

II.1. Que reproduce y ratifica sus declaraciones contenidas en "EL CONTRATO". Con excepción del numeral 11.3 del Apartado de Declaraciones, que es objeto de modificación en el presente instrumento.
II.2. Esta de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Ampliación, respetando los términos y las condiciones establecidas en "EL CONTRATO".

III. De "LAS PARTES":

III.1. Ambas se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que tienen acreditadas y reconocidas en el presente documento, así como en el contrato No. UPN-DSJ-CONT-007/2021, por lo que en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio de Ampliación, manifestando que en nada cambian las condiciones originales de la contratación, ni existe beneficio indebido alguno a favor de "EL PROVEEDOR", lo anterior, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES", por las razones fundadas y motivadas señaladas en la justificación del instrumento, plasmadas en el numeral III.1 del apartado de DECLARAN "LAS PARTES" del presente Convenio y bajo responsabilidad del área requiriente, convienen que el presente Convenio tiene por objeto ampliar la vigencia y el monto del "EL CONTRATO".

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO. Las partes convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del 01 de enero al 15 febrero de 2022, sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en el clausulado.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO.

El monto del Convenio al Contrato específico abierto en los términos artículos 47 de LAASP y del 85 de su Reglamento. El Monto mínimo de \$11,136.00 (Once mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y el Monto



CONVENIO: OS-035/2021-AMPL-UPN-DSJ-CONT-007/2021

máximo de \$27,840.00 (Veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), ambas cantidades con el I.V.A. incluido, ya que sea 16% (dieciséis por ciento) para los envíos nacionales o al 4% (cuatro por ciento) para los internacionales.

Si "EL PROVEEDOR" realiza servicios por mayor valor del indicado, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello."

CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. De acuerdo a lo señalado en la cláusula DÉCIMA SEXTA de "EL CONTRATO".

"DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. [...]

[...]

[...]

"EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, lleve a cabo la contratación materia del presente contrato, en los términos de los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, una vez que éstas emitan el fallo del procedimiento de licitación o contratación correspondiente", o bien, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formalice el contrato marco correspondiente a dicho servicio; lo anterior previo a la conclusión de la vigencia del presente contrato, se dará por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para "LA UPN".

QUINTA. - INALTERABILIDAD DE "EL CONTRATO". "LAS PARTES" convienen que, con excepción de las modificaciones contenidas en el presente Convenio, todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas de "EL CONTRATO", subsisten en sus términos, conservando toda su fuerza legal, en tanto no se opongan a lo pactado en este instrumento, acordando asimismo que el presente Convenio es parte integral de "EL CONTRATO".

SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" reconocen que, en la celebración y redacción del Convenio de Ampliación, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificar.

Leído que fue el Convenio de Ampliación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

POR "LA UPN"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
APODERADA LEGAL.

LIC. ZARAID MAGALY CONTRERAS GÓMEZ
APODERADA
APODERADO LEGAL.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EDUCACIÓN



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDÓÑEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

C. OSCAR CUITERREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. JOSE AYALA MARTINEZ
OFICINA DE CORRESPONDECIA.

ESTA ES LA PÁGINA 4 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO DERIVADO DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MESAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALIZADOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "LA UPN" Y "EL PROVEEDOR "ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.", POR UN MONTO MÍNIMO TOTAL DE \$11,136.00 (ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO \$27,840.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) AMBAS CANTIDADES CON I.V.A. INCLUIDO.